



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, nombrado por el Decreto 52/2009, de 3 de abril, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte la Universidad Nacional de Asunción, establecida bajo las leyes de la República del Paraguay y con su sede en Asunción, Paraguay (en lo sucesivo "UNA"), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Pedro Gerardo González González

### EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad Nacional de Asunción y la Universitat Politècnica de València, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

#### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.





- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

### TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la Universitat Politècnica de València:

- Por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de UPV, Prof. Juan Miguel Martínez Rubio.

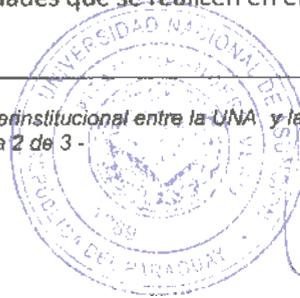
y en representación de Universidad Nacional de Asunción estará integrada por:

- El Decano de la Facultad Politécnica de la UNA, Prof. Abel Bernal Castillo.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

### QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.





**UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE ASUNCIÓN**

**SEXTA.- ASISTENCIA SANITARIA**

En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia sanitaria y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

**SÉPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

**OCTAVA.- DURACIÓN Y PRIORIDAD**

El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 4 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN**

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto, las partes se someten definitivamente a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro elegido en consonancia con dichas reglas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Politècnica de València

Por la Universidad Nacional de Asunción

D. Juan Juliá Igual  
Rector

Valencia, 25 de enero de 2012



D. Pedro Gerardo González González  
Rector

Valencia, 25 de enero de 2012

D. Juan Miguel Martínez Rubio  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
y Cooperación

Valencia, 25 de enero de 2012

D. Abel Bernal Castillo.  
Decano de la Facultad Politécnica

Valencia, 25 de enero de 2012